

Secretariado General de Apostolado educativo y Pastoral juvenil

ESTATUTOS

(Aprobados en la sesión del Consejo general del día 5 de junio de 2006)

NATURALEZA

El Secretariado General de Apostolado Educativo y Pastoral Juvenil:

1. Es un órgano de carácter administrativo que realiza su cometido ajustándose a lo indicado en estos estatutos que debe aprobar el prior general con el consentimiento de su consejo (cfr *Const.* 369). Dentro de estas directivas debe prestar su colaboración para animar la pastoral tanto en el campo de la educación como en el de la pastoral juvenil agustino-recoleta o JAR.

2. Este nuevo secretariado, de acuerdo con el n. 370 del Código Adicional, quedó constituido como tal y con competencias desmembradas del antiguo Secretariado General de Apostolado, en la reunión del consejo general del 23 de diciembre de 2004. Actúa siempre bajo la dirección del prior general, al que competen las decisiones junto con su consejo (cfr *Const.* 369).

FUNCIÓN Y OBJETIVOS

3. "Su función principal es de información, de iniciativa y de impulso" (*Const.* 369), y tiene como objetivos los siguientes:

- a) Sugerir y apoyar iniciativas para que nuestro trabajo apostólico en el campo de la educación y la pastoral juvenil esté impregnado del carisma agustino recoleto.
- b) Recoger información actualizada sobre la situación de estos ministerios en cada provincia y archivarla debidamente.
- c) Preocuparse por que en todos nuestros centros exista una documentación adecuada, así como proyectos y programas que permitan dar continuidad y estabilidad a estas tareas.
- d) Impulsar la capacitación profesional y la actualización permanente de todos los implicados en las tareas educativas.
- e) Promover la formación y especialización de religiosos y laicos dedicados a la pastoral juvenil.
- f) Informar de cuantas publicaciones, encuentros, congresos, etc., puedan resultar de interés para una mejor actuación en los dos campos de este secretariado.
- g) Favorecer el conocimiento y el intercambio de materiales propios elaborados en cada una de las provincias que puedan resultar interesantes en estas actividades.
- h) Colaborar con los demás secretariados de la Orden, tanto en la presentación de iniciativas como en la puesta en práctica de sus sugerencias y propuestas.
- i) Mantener una estrecha relación con los respectivos secretariados provinciales de apostolado educativo y de pastoral juvenil a través del respectivo responsable provincial.
- j) Animar, coordinar y proporcionar los medios para que los grupos JAR se organicen y se creen en todos aquellos centros de pastoral OAR donde no existan.

ORGANIZACIÓN

4. El secretariado consta de dos secciones: Apostolado Educativo y Pastoral Juvenil. Cada una de ellas goza de autonomía para organizar sus actividades y reuniones. Al frente del secretariado se encuentra el presidente, nombrado por el consejo general de ordinario entre los mismos consejeros (cfr *Const.* 368). Son además miembros del secretariado los religiosos que están al frente del secretariado correspondiente en su provincia o han sido nombrados por el prior provincial como delegados en cualquiera de las dos secciones del apostolado educativo y de la pastoral juvenil.

Por otra parte, se considera que son destinatarios de la acción de este secretariado los siguientes ministerios o personas en cada provincia: los centros docentes propios o encomendados a la Orden de cualquier nivel educativo, en un amplio abanico que va desde las universidades hasta las guarderías infantiles, así como los religiosos dedicados a la enseñanza en centros de titularidad propia o ajena a la Orden; igualmente, cuantos religiosos, laicos y jóvenes forman parte de los grupos JAR y de otros movimientos juveniles de la Orden.

COMPETENCIAS

5. Corresponde al **presidente** del secretariado:

- a) Preparar el temario de las reuniones y enviarlo con la suficiente antelación a todos los vocales.
- b) Convocar y presidir las reuniones tanto plenas como parciales.
- c) Velar por el cumplimiento de sus estatutos y de las ordenaciones del Capítulo General relativas a las dos secciones de este Secretariado.
- d) Informar al consejo general de todo lo tratado en las reuniones del secretariado así como de las conclusiones a que se hubiere llegado.
- e) Mantener contacto permanente con los priores provinciales y, a través de su presidente, con aquellos consejeros o religiosos que forman parte de los respectivos secretariados provinciales, comunicando con diligencia sus iniciativas y propuestas al consejo general.

6. Corresponde a los **vocales** del secretariado:

- a) Asistir a las reuniones, plenas o parciales, a las que sean convocados con voz y voto, y colaborar en el buen funcionamiento del mismo.
- b) Cumplir con las tareas asignadas y poner sus cualidades y disponibilidad al servicio de toda la Orden.
- c) Ser portadores ante el secretariado de los proyectos y realidad de su respectiva provincia, así como de sus sugerencias y mociones.
- d) Mantener contacto frecuente con el presidente y demás miembros del secretariado general.
- e) Comunicar al consejo general, a través del presidente del secretariado, las sugerencias, iniciativas y propósitos de su consejo provincial en los dos campos de la educación y la pastoral juvenil.

7. Para cada una de las secciones de este secretariado se nombrará un **secretario**, cuyo cometido es:

- a) Levantar acta de cuanto se ha tratado en las reuniones.
- b) Hacería llegar a todos los miembros del secretariado.
- c) Si se juzga oportuno, dar a conocer a otros organismos o personas las conclusiones del secretariado por los medios a su alcance.

OTRAS DISPOSICIONES

8. La **sede** del secretariado se encuentra en la curia general, donde dispondrá de un archivo para la custodia de actas y documentación correspondiente.

9. Las **reuniones** de este secretariado pueden ser:

- a) **Plenarias**, cuando son convocados todos los miembros del secretariado en sus dos secciones de Apostolado Educativo y de Pastoral Juvenil.

- b) **Parciales**, cuando se convoca solo una parte del secretariado o de la sección.
Habrá una reunión plenaria del secretariado general dentro del año que sigue a la celebración del capítulo general. Las demás reuniones, en sus diferentes modalidades, dependerán de las necesidades de la Orden y de la propuesta de sus miembros.